

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022

ACUERDO No. 340

“Por el cual se actualiza el Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 29 de septiembre de 2022, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 117, establece que las instituciones de educación superior “deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo” y a su vez por disposición de la universidad, también se dará alcance a los egresados en estos programas.
4. Que la Universidad Católica de Colombia entiende el Bienestar Universitario como un accionar que propende por la consecución de un ambiente de formación en integridad, de calidad de vida y de construcción de comunidad universitaria, favoreciendo la identidad institucional y el desarrollo humano en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
5. Que la organización estatutaria de la Universidad Católica establece que la Dirección de Bienestar Universitario es una unidad adscrita a la Rectoría y hace parte del subsistema de Bienestar.
6. Que mediante Acuerdo 240 del 2016 el Consejo Superior aprobó el Marco Institucional del Bienestar el cual requiere ser actualizado y adecuado acorde con las necesidades de educación inclusiva, diversidad cultural y social.
7. Que es necesario actuar en concordancia con las concepciones contemporáneas del Bienestar Universitario, orientándose hacia la promoción de hábitos saludables y

calidad de vida y al fomento de un entorno educativo de convivencia que beneficie a toda la comunidad universitaria y a su entorno.

8. Que se requiere actualizar los programas de Bienestar Universitario de acuerdo con las tendencias sociales, contextuales y articulado con el Plan de Desarrollo Institucional 2020+.
9. Que mediante Acuerdo 036 del 2022 la Sala de Gobierno aprobó la actualización de la estructura de la Dirección de Bienestar de la Universidad Católica de Colombia.
10. Que el Consejo Académico, en sesión del 23 de junio de 2022, estudió y analizó la actualización del Marco Institucional de Bienestar Universitario y decidió recomendarlo para ser presentado ante el Consejo Superior.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la actualización del Marco Institucional de Bienestar Universitario de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo segundo. El documento que contiene el Marco Institucional actualizado de Bienestar Universitario se encuentra anexo al presente Acuerdo y forma parte integrante de él.

Artículo tercero. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 240 de 2016 del Consejo Superior.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

MARCO INSTITUCIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Acuerdo Consejo Superior

No. 340 del 29 de septiembre de 2022

MARCO INSTITUCIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Introducción

La Universidad Católica de Colombia, en desarrollo de las políticas consagradas en el Proyecto Educativo Institucional, presenta la actualización del Marco Institucional de Bienestar bajo el cual busca ofrecer a la comunidad universitaria las condiciones, los programas y los servicios que garanticen el desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional.

El presente Marco Institucional constituye el despliegue de dicha política y la definición orgánica y estratégica de la gestión de Bienestar Universitario en la Universidad para responder a sus propósitos de formación, cobertura y solidaridad que se derivan de tal política. Así mismo, este marco permitirá orientar la toma de decisiones y el desarrollo de procedimientos y reglamentaciones posteriores.

Desde esta perspectiva, el Marco Institucional da lineamientos para que entre todos se promueva un ambiente de formación en integridad, calidad de vida y construcción de comunidad universitaria, como referentes del bienestar y de construcción de la identidad institucional en torno de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

El Marco Institucional de Bienestar Universitario se articula con los documentos de lineamientos para la acreditación institucional (Consejo Nacional de Acreditación, 2020), con los lineamientos institucionales de inclusión (Universidad Católica de Colombia, 2018), y las políticas para la prevención de Violencia basada en género, discriminación y acoso en el ámbito institucional (Universidad Católica de Colombia, 2019). Estos diversos elementos contribuyen a una concepción de un bienestar institucional que propende por la generación de condiciones para la permanencia estudiantil desde la acogida y el ajuste social; desde la promoción del desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional como un todo.

Marco Legal del Bienestar

Ley 30 de 1992

El Título V, capítulo III “del bienestar universitario” señala al respecto:

Art. 117: Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Art. 118: Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario. Art. 119: Las instituciones de educación superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Este documento actualizó el Decreto 1075 de 2015, dejando en su artículo 2.5.3.3.3.1 una indicación para que los programas de educación superior:

- Sensibilicen y capaciten a la comunidad educativa en la prevención de violencias contra las mujeres.
- Fomenten la incorporación de lineamientos de educación inclusiva para fomentar la admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, para garantizar la accesibilidad y permanencia de personas con discapacidad.

Resolución 15224 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional

“Por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019”.

Según el artículo 25 “Políticas de gestión institucional y bienestar”, teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, las políticas de bienestar deberán orientar como mínimo los siguientes aspectos:

- El alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión.
- La gestión y asignación de los recursos institucionales para el desarrollo de políticas de bienestar.
- El desarrollo de actividades culturales, deportivas, de salud mental y física y demás dirigidas a toda la comunidad académica e institucional.

Igualmente, en su Artículo 37, el Ministerio de Educación Nacional determina algunos de los aspectos que el modelo de bienestar debe contener, como:

- Articulación de procesos organizacionales y cargos para soportar el modelo de bienestar.
- Conjunto de servicios de bienestar para el desarrollo y la convivencia institucional.
- Mecanismos de comunicación y difusión de servicios disponibles.
- Mecanismos de evaluación de los servicios por parte de la comunidad.

Así mismo, para programas de educación virtual y a distancia se deben incluir mecanismos de escucha, orientación de peticiones y solicitudes. Igualmente, para los programas con prácticas externas o pasantías, el modelo de bienestar debe tener en cuenta estrategias para garantizar que los estudiantes tengan acceso a las oportunidades de bienestar en las empresas que hacen parte del proceso formativo.

Acuerdo 03 de 1995 del CESU

Que define como políticas de Bienestar Universitario, entre otras:

1. Ofrecer programas de bienestar universitario para la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados).
2. Desarrollar una oferta de programas amplia, diversa y atractiva, que permita la mayor y mejor participación.
3. Tener dependencias y órganos coordinadores de Bienestar.
4. Incentivar los canales de comunicación como medios de libre expresión.
5. Realizar programas de naturaleza preventiva.
6. Atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
7. Orientar la gestión bajo el criterio de equidad presupuestal.
8. Incluir el estudio y la investigación como tareas propias del Bienestar.
9. Procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
10. Apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de esfuerzos individuales.
11. Estimular el desarrollo de la aptitud artística y la formación correspondiente; además, facilitar su expresión y divulgación.
12. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los eventos de carácter artístico y cultural destinados a la comunidad universitaria en general.

Acuerdo 03 de 2013 del CESU

Modificó el acuerdo 03 de 1995, agregando los siguientes elementos para la gestión desde Bienestar Universitario:

- Las instituciones de educación superior fomentarán una formación pertinente sobre prevención y seguridad vial. Se procura el desarrollo de competencias para evaluar los riesgos en vía, las actitudes de precaución y prevención, así como el desarrollo de actitudes de participación crítica y creativa que permitan resolver conflictos inherentes al espacio público en materia de comportamiento vial.

Acuerdo 02 de 2020 del CESU

Este Acuerdo fija los lineamientos para la evaluación de la acreditación de alta calidad en instituciones de educación superior.

Desde el factor de bienestar institucional se da lineamiento a las instituciones e indica que se deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica.

El bienestar institucional implica la existencia de diferentes programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la Institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada.

Lo anterior implica:

- Existencia y aplicación de políticas de bienestar, su evaluación e incorporación en los planes de mejoramiento institucional.
- Existencia de condiciones de divulgación de los programas de bienestar.
- Existencia de protocolo para prevención, detención y atención de violencias y discriminación basada en género.
- Evaluación periódica de los servicios.
- Estrategias de diagnóstico y prevención de riesgos psicosociales, médicos y ambientales.
- Existencia de programas y actividades para prevenir desastres y atender emergencias.
- Impacto de los mecanismos para la resolución armónica de conflictos.
- Evidencia de la participación de la comunidad en programas culturales, de salud física y mental y de actividades deportivas propiciadas desde el bienestar.

Adicionalmente, en la característica “impacto cultural y artístico” del factor “impacto social” se establece que las instituciones de educación superior deben desarrollar estrategias para estudiar y proteger el patrimonio cultural y artístico material e inmaterial.

Resolución 14466 de 2022, del Ministerio de Educación Nacional

Este decreto fija los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género para el desarrollo de protocolos en el marco de acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.

De acuerdo con esta resolución, las instituciones de educación superior deberán actualizar y fortalecer sus protocolos, procedimientos y medidas complementarias para la prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género

Implica la definición de planes de trabajo, las redes institucionales responsables de la prevención, atención, fortalecimiento de políticas en las instituciones y del seguimiento a las acciones necesarias para el manejo de estas problemáticas al interior de las universidades.

Estatutos de la Universidad Católica de Colombia

Al respecto señalan sus artículos 73 y 75 (pág. 26):

En el Capítulo IX, sobre la Dirección de Bienestar Universitario, señala: “Art. 73.- La Dirección de Bienestar Universitario será la dependencia encargada de ofrecer los servicios que tienden a satisfacer las necesidades más inmediatas de los diferentes estamentos de la Universidad”.

El Capítulo X se refiere al Comité de Bienestar Universitario, con el fin de asesorar al director de Bienestar Universitario y unificar criterios y procedimientos (Art. 75).

La Vicepresidencia de la Universidad, en ejercicio de su función estatutaria, actualizó el Comité Institucional de Bienestar de la Universidad mediante las Resoluciones 026 y 027 del 30 de noviembre de 2015 y la Resolución 008 del 15 de septiembre de 2020.

Referentes conceptuales, objetivos y organización de Bienestar Universitario en la Universidad Católica de Colombia

El concepto que engloba a la dirección de bienestar universitario es asumido en la Universidad Católica de Colombia como el conjunto de programas y servicios para estudiantes, con la participación de egresados; con extensión a los profesores y personal administrativo coordinando y enriqueciendo para esto las acciones con la división de Talento Humano. Estos programas, en coherencia con la Misión, Visión y el Proyecto Educativo Institucional, buscan la promoción de un sano ambiente universitario y de relaciones sociales enriquecedoras entre los miembros de la comunidad universitaria, desde las siguientes dimensiones:

- **Dimensión espiritual.** Se orienta al ejercicio propio que hace a la persona capaz de responder a sí misma. Esta dimensión se reafirma con las acciones establecidas por el soporte antropológico como estructura del Proyecto Educativo Institucional.

El cultivo de esta dimensión implica acciones particulares para promover que la espiritualidad de la persona pueda ser liberada por medio del conocimiento; por ello la Universidad Católica de Colombia centra su misión en la persona, hecha a imagen y semejanza de Dios y propende además por la formación espiritual de su comunidad como singular expresión de la libertad.

El contexto de las acciones de Bienestar Universitario se desarrolla de acuerdo con los soportes de la Universalidad y los principios de la Doctrina Católica y Social de la Iglesia.

- **Dimensión intelectual.** Orientada a la promoción de ambientes y experiencias en el ambiente universitario para que las personas desarrollen su potencial en el proyecto de vida académico que han elegido.
- **Dimensión psicológica.** Fomenta el desarrollo de competencias socioemocionales requeridas para la vida personal y profesional.
- **Dimensión corporal.** Promueve hábitos y ambientes saludables de autocuidado y salud física como condición para el desarrollo humano.
- **Dimensión social.** Estimula las acciones que hagan vivo el valor de la solidaridad y la construcción de la cultura de la paz. Se propicia con ella la interacción de los diversos estamentos de la comunidad universitaria, la familia y la comunidad.

Objetivos

1. Propiciar las condiciones que permitan mantener y elevar una armónica convivencia entre todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación de

espacios para el desarrollo de la cultura de la paz y el reconocimiento de la persona en todas sus dimensiones.

2. Difundir principios éticos y morales de acuerdo con la misión institucional.
3. Promover el respeto por las creencias, la dignidad de la persona humana, la familia y las instituciones sociales, jurídicas y políticas del país.
4. Promover el sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, la conciencia de responsabilidad con la institución y sus principios.
5. Promover una cultura de educación inclusiva que permita garantizar la igualdad de condiciones y la equidad a todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. Desarrollar programas en áreas deportivas, culturales, artísticas, de desarrollo humano y convivencia, de fortalecimiento espiritual y de promoción de hábitos saludables en la comunidad.
7. Desarrollar procesos de investigación aplicados en los temas propios de bienestar e impulsar en el ambiente universitario el desarrollo del pensamiento creativo para coadyuvar con la innovación de la gestión del bienestar de la Institución.

Organización

Bienestar Universitario establece la organización para su funcionamiento con los recursos requeridos de acuerdo con la modalidad (presencial o virtual) para garantizar que los programas académicos tengan el cubrimiento requerido. Como dependencia, se encuentra adscrita a la Rectoría, dentro del subsistema de Bienestar planteado por los Estatutos de la Institución.

La Dirección de Bienestar Universitario, desarrolla sus objetivos desde las siguientes áreas:

- Área de pastoral y Capellanía
- Área de arte y cultura
- Área de deportes, actividad física y recreación
- Área de convivencia e inclusión
- Área de promoción de la salud universitaria



Figura 1. Estructura Organizacional de Bienestar Universitario
Fuente: Acuerdo 036 del 2 de junio de 2022 de la Sala de Gobierno

Área de pastoral y capellanía

Esta área genera espacios vivenciales de formación en integridad para los miembros de la comunidad universitaria, en las dimensiones de la persona humana, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, propiciando el conocimiento de sí mismo, el sentido de la vida, la búsqueda de la felicidad, el desarrollo de habilidades para la convivencia (emocionales y sociales) y el crecimiento espiritual, ofreciendo la posibilidad efectiva de un encuentro personal con Jesucristo y el liderazgo personal y social.

El Bienestar Universitario promueve la participación de la comunidad católica practicante por medio de los servicios ofrecidos desde la Capellanía Universitaria; así mismo, los programas del área permiten la acción evangelizadora de la Iglesia en el medio universitario, con un diálogo entre fe y vida, fe y ciencia, fe y cultura (S. S. Juan Pablo II, 1990) de la mano con las disposiciones de la Arquidiócesis de Bogotá.

Área de arte y cultura

Esta área busca el enriquecimiento de la comunidad mediante la formación de la sensibilidad y la apreciación de la diversidad de manifestaciones culturales de la sociedad y promueve la formación de la persona en su integridad, el fomento de la creatividad y la experiencia estética exaltando el valor de la tradición cultural colombiana, el patrimonio cultural inmaterial y el diálogo con culturas nacionales, regionales e internacionales.

En esta área se gestionan grupos culturales representativos, talleres de formación, franjas culturales en visita a aulas y actividades abiertas de interculturalidad y formación de públicos.

Área de deportes, actividad física y recreación

Esta área propicia espacios de acercamiento, inclusión e integración de los diversos públicos que conforman la comunidad universitaria, promoviendo hábitos saludables.

- **Deportes:** ofrece a los miembros de la comunidad educativa herramientas para el aprendizaje teórico-práctico de diferentes modalidades deportivas. Aquí se entiende el cuerpo sano como un elemento que facilita el pensamiento libre y que fomenta la potencia creativa e innovadora de la persona, en articulación con su proceso de formación integral.
- **Actividad física:** se ocupa de las actividades relacionadas con el cuidado del propio cuerpo por la vía del movimiento y ejercicio físico, la vida activa y el estilo de vida dinámico, que incidan en el mejoramiento de la salud.
- **Recreación:** hace énfasis en el desarrollo y crecimiento de la vida feliz, y la expresión personal - corporal que responde a los distintos intereses de las personas para fomentar actividades lúdicas, ocio creativo, juego y sano esparcimiento.

En esta área se gestionan los grupos deportivos representativos, el gimnasio, las pausas activas, Franjas de actividad física en visita a las aulas y actividades pre-deportivas y de recreación y esparcimiento.

Área de convivencia e inclusión

Esta área desarrolla programas que fortalecen la convivencia de la comunidad estudiantil desde el respeto por la diversidad, el fomento de la inclusión, el fortalecimiento de un entorno de equidad de género y la promoción de un contexto universitario libre de violencia de cualquier tipo, discriminación y acoso.

Desde estos programas se fomentan entre los estudiantes actitudes de compañerismo, trabajo colaborativo en protocolo y educación inclusiva y se impulsa, desde el momento de la inducción, la acogida y el clima de relaciones interpersonales armónicas para el fomento de la calidad de vida universitaria.

En esta área se gestionan grupos estudiantiles de inclusión y protocolo, las acciones de acogida y arraigo desde la inducción de estudiantes, el acompañamiento al comité de inclusión, la coordinación de acciones de prevención de violencias, discriminación y acoso, y las actividades de promoción y educación derivadas de políticas de género y convivencia.

Área de promoción de la salud universitaria

El área de promoción de la salud universitaria se orienta hacia la atención y acompañamiento de las necesidades en primeros auxilios de la comunidad universitaria, así como el análisis de información en salud para la prevención de riesgos detectados en la comunidad estudiantil.

Desde las actividades de promoción de la salud que se desarrollan, esta área busca la adquisición de hábitos saludables de las personas y sus familias, la bioseguridad en las actividades, el uso correcto y seguro de los equipos y materiales de aprendizaje, la conciencia de seguridad personal y seguridad vial e igualmente el fomento de la afiliación a sistemas de aseguramiento en salud.

En esta área se coordinan los servicios de asistencia en primeros auxilios, la sala amiga de la lactancia materna, programas de promoción de la salud universitaria y educación en seguridad personal y vial, la orientación de casos en salud, Las franjas de promoción de la salud en aulas, así como el monitoreo de datos y condiciones de salud de la comunidad estudiantil, y el acompañamiento al correcto aseguramiento de los estudiantes ante el sistema nacional de seguridad social.

Cuerpos colegiados y relación con el subsistema de Bienestar en la Universidad a la Luz de los Estatutos Institucionales

Consejo Superior

El Consejo Superior aprueba los reglamentos y políticas del Bienestar Universitario, así como los nuevos servicios que en este sentido se generen en la Universidad (Art. 24 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejo Académico

Supervisa el bienestar de la comunidad. Por invitación de la Rectoría, el director de Bienestar Universitario podrá participar en este Consejo como observador, para presentar

y proponer programas y acciones, que contribuyan al bienestar de la comunidad (Art. 25 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejo Administrativo

Provee el financiamiento de los programas y actividades de bienestar y vela por la eficiencia de la inversión y el cumplimiento de sus objetivos. En este Consejo, Bienestar Universitario tendrá una participación con voz y voto (Art. 28 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Consejos de Facultad

La Dirección de Bienestar Universitario podrá participar como invitado, a solicitud del decano, en el Consejo de las facultades de la Universidad (Artículo 12, Parágrafo 2 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia).

Comité Estatutario de Bienestar Universitario

El Artículo 75 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia da vida al Comité de Bienestar Universitario con el fin de asesorar al director de Bienestar y unificar criterios y procedimientos. En él se menciona la composición del citado comité: un representante de las distintas instancias de la comunidad académica (estudiantes, profesores, administrativos y egresados).

Comité de Convivencia Laboral

Dando cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, la Institución hace la elección de los representantes a este organismo para la convivencia laboral y la solución pacífica de conflictos. Las recomendaciones de este comité son uno de los insumos para la proyección de programas de Bienestar Universitario.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Este comité, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, es un organismo encargado de la promoción, divulgación y vigilancia de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Busca promover condiciones de trabajo seguras, sanas e higiénicas. Las recomendaciones de este comité son uno de los insumos para la proyección de programas de Bienestar Universitario.

Comités asesores de Inclusión

La Resolución 034 de 2019 de la Vicepresidencia de la Universidad creó y conformó los comités asesores de inclusión, compuestos por diversas instancias administrativas y profesores de las facultades y unidades académicas, para articular los esfuerzos dirigidos a incorporar una cultura de la educación inclusiva, la diversidad y los ajustes razonables en la actividad institucional.

Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los Casos de Violencia, Discriminación y Acoso

La Resolución 031 de 2019 de la Vicepresidencia de la Universidad conformó un equipo responsable de atener el Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de violencia, discriminación y acoso (POAV), con el interés de contribuir en el ambiente de convivencia, resolución de conflictos y respeto por la diferencia.

Sobre el presupuesto para los programas de Bienestar

1. La Dirección Administrativa de la Universidad garantizará los recursos financieros de, por lo menos, el 2% del presupuesto de la Institución, bajo el criterio de equidad en todas las áreas del bienestar.
2. La nómina del personal administrativo de la Dirección de Bienestar hace parte del 2% del presupuesto mínimo de Ley para Bienestar Universitario (Artículo 118 de la Ley 30 de 1992).

De los estímulos para estudiantes

Por desempeño académico

Se consagran los estímulos contemplados en el Reglamento del Estudiante y en la normatividad específica que sea determinada por la Rectoría de la Institución.

Por reconocimiento a la representación Institucional estudiantil en programas de Bienestar Universitario

1. La Dirección de Bienestar Universitario podrá asignar auxilios educativos a estudiantes para: a) reconocer e incentivar su participación y representación de la Universidad en eventos interinstitucionales artístico-culturales destacados, que contribuyan a la divulgación cultural y la imagen de la Universidad; b) fomentar el deporte universitario que promueva los valores institucionales y la sana competencia; c) reconocer el impacto Institucional o interinstitucional de sus notorios aportes en la construcción de un ambiente de convivencia universitaria; d) contribuir a la gestión estudiantil o apoyar algunas actividades administrativas de soporte institucional, como facilitadoras de la inserción temprana al mundo laboral, supervisadas desde la dirección de Bienestar Universitario.
2. La Dirección Administrativa de la Universidad definirá el número total de auxilios educativos que se entregará por periodo académico. Estos auxilios para estudiantes se otorgarán sobre la base de esfuerzos, acciones, calificaciones y compromisos cumplidos en el semestre inmediatamente anterior y se verán reflejados en la matrícula. Es importante tener en cuenta que estos auxilios no aplican para otros derechos pecuniarios.
3. La Rectoría de la Universidad define la normatividad y el procedimiento para la adjudicación de los auxilios educativos.

De las relaciones de Bienestar Universitario con las unidades académicas y administrativas

Delegados ante Bienestar Universitario

1. Semestralmente, cada decano designa a un profesor o funcionario de planta para representar, apoyar y gestionar los programas de Bienestar Universitario, con alcance a todos los programas de pregrado y posgrado de la facultad.
2. La dirección de Bienestar Universitario, en acuerdo con el decano, establecerá los tiempos de descarga y las funciones de estos delegados y esta información será reportada periódicamente como parte del plan de trabajo docente o de las responsabilidades asignadas al funcionario, según aplique.
3. La dirección de Bienestar Universitario llevará un registro de cumplimiento y efectividad de estas delegaciones, para informar a la Institución y monitorear la eficiencia de este proceso humano de enlace y comunicación.

Delegados ante el Comité Asesor de Inclusión

1. Integrantes de los comités:
 - Profesores: Semestralmente, el decano de cada Facultad y los directores de las diferentes unidades académicas designan a un profesor de planta para gestionar los ajustes razonables requeridos para los casos detectados con necesidades de acompañamiento en inclusión y para la promoción de la cultura de inclusión educativa.
 - Funcionarios: delegados de unidades administrativas y académico - administrativas transversales podrán ser convocados para integrar el Comité Asesor Administrativo de Inclusión, con el objetivo de gestionar los aspectos administrativos asociados a los ajustes razonables requeridos desde la infraestructura y el funcionamiento institucional que tengan alcance general en la institución.
2. La dirección de Bienestar Universitario, en acuerdo con el decano de facultad o director de la unidad, establecerán los horarios y las funciones de estos delegados de inclusión y esta información será reportada periódicamente, de las responsabilidades asignadas al funcionario según aplique.
3. La dirección de Bienestar Universitario llevará un registro de cumplimiento y efectividad de estas delegaciones, para informar a la Institución y monitorear la eficiencia de este proceso humano de gestión y acompañamiento.

Franjas de Bienestar Universitario

1. Se coordinará con cada programa académico de pregrado la realización de una franja de bienestar por jornada, que implica la visita a las aulas con programas propios de las áreas de bienestar universitario para promover la participación de los diferentes estudiantes desde la metodología de aprendizaje experiencial. Esta franja de bienestar será equivalente a dos horas de clase al semestre, con temáticas acordadas

conjuntamente entre los delegados de bienestar en facultades y la Dirección de Bienestar Universitario. Dada la previa articulación y coordinación con las facultades, esta programación de franjas enriquece la formación integral del estudiante.

2. Los programas de posgrados (especialización, maestría y doctorado) dispondrán de espacios de tiempo para visitas en cápsulas de bienestar en las aulas, realizadas de común acuerdo con la coordinación de los programas, con el objetivo de impulsar la participación en programas de Bienestar desde la metodología de aprendizaje experiencial.
3. Los departamentos podrán establecer franjas de trabajo en sinergia con la Dirección de Bienestar Universitario, para promover la participación de los estudiantes y en general de la comunidad educativa en los programas y servicios que se ofrecen.

Electivas institucionales

Bienestar Universitario podrá ofrecer electivas institucionales. Las electivas que ofrezca deberán estar en correspondencia con los intereses de los estudiantes y las áreas de Bienestar Universitario. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto para este particular en la Decanatura Académica.

Evaluación y seguimiento

Desde Bienestar Universitario se realizan las respectivas mediciones de cobertura y participación de la comunidad educativa en sus programas y servicios, con los seguimientos al impacto que estas participaciones tienen en las distintas dimensiones del ser humano que se abordan en las áreas del bienestar. Se utilizarán mecanismos actualizados para el adecuado manejo estadístico de esta información y los informes resultado de estas mediciones y seguimientos serán divulgados oportunamente para el conocimiento de la Universidad y para la realimentación con estos datos para incidir en procesos de calidad y mejoramiento permanente de los programas y servicios de Bienestar.

Bibliografía

- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (1995). Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario. Bogotá: autor.
- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (2013). Acuerdo 03 del 2013, por el cual se modifica el acuerdo 03 del 1995 y se adicionan algunas disposiciones. Bogotá: autor.
- Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (2020). Acuerdo 02 del 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación. Bogotá: autor.
- Congreso de la República. (1992). Ley 30 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Bogotá: Diario Oficial No. 40.700, del martes 29 de diciembre de 1992.
- Congreso de la República. (2006). Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Bogotá: Diario Oficial No. 46.160, de 23 de enero de 2006.
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). Lineamientos política de educación superior inclusiva. Bogotá, Colombia: autor.
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). Resolución 01721 del 2017, por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, y la atención educativa a la población con discapacidad. Bogotá, Colombia: autor.
- Ministerio de Educación Nacional. (2020) Resolución 15224 del 24 de agosto de 2020, por la cual se actualizan los lineamientos institucionales para el registro calificado. Bogotá: autor
- Ministerio de Educación Nacional. (2022) Resolución 14466 del 25 de Julio de 2022, por la cual se fijan los lineamientos para prevención, detección y atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género. Bogotá: autor
- Ministerio del Trabajo. (2015). Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Bogotá: Diario Oficial No. 49.523 del 26 de mayo del 2015.
- S.S. Juan Pablo II. (1990). Constitución apostólica del Sumo Pontífice Juan Pablo II sobre las universidades católicas. Recuperado de http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_constitutions/documents/hf_jp-ii_apc_15081990_ex-corde-ecclesiae.html.
- Universidad Católica de Colombia (1993) Estatutos de la Universidad Católica de Colombia. Recuperado de

<https://www.ucatolica.edu.co/portal/wpcontent/uploads/adjuntos/reglamentos-y-estatutos/estatutos.pdf>.

- Universidad Católica de Colombia. (2016). Acuerdo 240 de 2016, Marco institucional del Bienestar Universitario. Serie Políticas institucionales. Bogotá: autor.
- Universidad Católica de Colombia. (2018). Acuerdo 256 de 2018, Lineamientos para la inclusión en la Universidad Católica de Colombia. Serie Políticas institucionales. Bogotá: autor.
- Universidad Católica de Colombia. (2019). Resolución de Vicepresidencia No. 031 de 2019, Protocolo para la Prevención, Orientación y Acompañamiento frente a los casos de violencia, Discriminación y Acoso en la universidad católica de Colombia. Serie Políticas institucionales. Bogotá: autor.